

**ACUERDO DE PAGO CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE LORICA, CÓRDOBA, Y SUS ACREEDORES CON BASE EN EL DECRETO 2211 DE 2004**

---

Los suscritos: **E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE LORICA**, categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, artículos 194, 195, y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así mismo por la Ordenanza 021 de 1997 de la Asamblea del departamento Córdoba, entidad representada legalmente por el Dr. HENRY ANTONIO COBO BRITO, identificado con C.C. No. 84.079.732 expedida en Riohacha, La Guajira, en su calidad de Agente Especial en el proceso de Intervención Forzosa Administrativa ordenado por la Superintendencia Nacional de Salud, en adelante: **ESE**, de una parte, y de la otra, **LOS ACREEDORES DE LA ESE** debidamente relacionados e identificados con su acreencia(s) en el **ANEXO 3 "VOTACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL ACUERDO DE PAGO"** de este documento, en adelante: **ACREEDORES**, han suscrito el presente **ACUERDO DE PAGO**, teniendo en cuenta los siguientes ...

**ANTECEDENTES:**

a. Que mediante Resolución No. 01607 del 27 Septiembre de 2007 la Superintendencia Nacional de Salud ordenó la Intervención Forzosa Administrativa de la ESE, designando para el comienzo de la misma como Agente Especial a la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. y actualmente al Dr. Cobo Brito.

b. Que de conformidad con la ley, el Agente Especial actúa como representante legal de la intervenida y en tal calidad desarrollará todas las actividades necesarias para la administración de la entidad y ejecutará todos los actos pertinentes para el desarrollo de su objeto social y sostenibilidad.

c. Que el artículo 2 numeral 2 del Decreto 2211 de 2004, norma que rige el proceso de intervención forzosa administrativa de la ESE y por el cual se rítua el presente ACUERDO DE PAGO, faculta al agente interventor para que en cualquier momento del proceso de intervención proponga y celebre acuerdos de pago con los acreedores de la intervenida, los cuales serán aplicables a todos los acreedores cuando hayan sido aprobados con las mayorías prevista en la ley, esto es: *"... el voto favorable del cincuenta y uno por ciento (51%) de las acreencias y como mínimo de la mitad más uno de los acreedores ..."*

d. Que la ejecución de esta opción legal permitirá a la entidad, y al Agente Especial, tener certeza frente al tratamiento y comportamiento que tendrá el pasivo debidamente comprobado, de esta manera, se garantizaría tanto la atención de la deuda como la continuidad de la ESE y la prestación del servicio de salud mas allá del proceso de intervención. En su defecto, la opción viable sería la liquidación de la entidad por cuanto no se estaría en capacidad de garantizar la adecuada prestación de servicios y su sostenibilidad en el corto y mediano plazo; ello sin garantizar el pago de las referidas acreencias.

e. Que con fundamento en lo anotado, la ESE coordinó la convocatoria de sus acreedores en general a fin de adelantar el proceso de socialización y celebración de acuerdos de pago, previo el análisis y clasificación de cada acreencia y la proyección de sus flujos de caja (con base en el plan de ventas, ingresos reconocidos, ingresos recaudados, gastos de operación corriente, estimativo de excedente operacional).

f. Que atendiendo la convocatoria realizada, se llevó a cabo ASAMBLEA DE ACREEDORES el 21 de agosto de 2009 en las instalaciones de la ESE con la presencia

**ACUERDO DE PAGO CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE LORICA, CÓRDOBA, Y SUS ACREEDORES CON BASE EN EL DECRETO 2211 DE 2004**

de los acreedores y/o sus apoderados, la cual fue suspendida para reanudarse el 11 de septiembre de 2009, cuyas conclusiones se sintetizan en el presente documento y sus anexos.

g. Que en la ASAMBLEA DE ACREEDORES fue presentada la relación de los ACREEDORES y pasivos de la ESE con corte a 30 de junio de 2009, indicando los créditos que podrían hacer parte del ACUERDO DE PAGO conforme los resultados obtenidos en el proceso de depuración de las cuentas y en la convocatoria realizada, los cuales están contenidos en el **ANEXO 1 “INVENTARIO DE ACREEDORES Y ACREENCIAS”**.

h. Que son excluidos del presente ACUERDO: i) Los grupos de acreencias (o cuentas por pagar) correspondientes a la vigencia 2009, las cuales al ser pasivos corrientes deben ser cancelados como resultado de la operación corriente. ii) Los pasivos estimados, los cuales a la fecha no constituyen obligaciones puras y simples. iii) Los créditos que se tiene con los trabajadores de la ESE, los cuales se encuentran cubiertos de acuerdo con lo señalado en el numeral i).

i. Que para atender el ACUERDO DE PAGO con los ACREEDORES se realizó la proyección del Flujo de Caja de la entidad calculando los excedentes operacionales con los que se cubriría el pasivo, arrojando las cifras relacionadas en el **ANEXO 5 “ESCENARIO FINANCIERO”**.

j. Que enterados los ACREEDORES sobre el marco normativo del presente ACUERDO DE PAGO y su alcance obligacional, se aprobó y suscribió por parte de los ACREEDORES de la ESE el presente ACUERDO DE PAGO, obteniendo las mayorías previstas en el considerando c. de este documento.

En virtud de lo anterior, los suscritos: ESE y ACREEDORES, celebran el siguiente...

**ACUERDO:**

**I. DISPOSICIONES GENERALES:**

**CLAUSULA 1o. FINES DEL ACUERDO:** Conforme con lo dispuesto en el Decreto 2211 de 2004, la celebración y ejecución del presente Acuerdo tiene como fines primordiales, además de los establecidos en las disposiciones vigentes, los siguientes:

- Garantizar el salvamento de la entidad y la continuidad en la prestación de los servicios de salud por parte de la ESE en términos de calidad y sostenibilidad.
- Establecer formulas y mecanismos financieros que permitan el funcionamiento de la entidad y el pago de los pasivos acumulados por la institución con anterioridad a la medida de intervención.
- Disponer reglas para la financiación y pago de los pasivos a cargo de la ESE, de acuerdo con los flujos de pago y tiempos que se establecen en este ACUERDO, de manera que una vez ejecutado el mismo, la entidad recupere su equilibrio financiero e institucional.

**ACUERDO DE PAGO CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE LORICA, CÓRDOBA, Y SUS ACREEDORES CON BASE EN EL DECRETO 2211 DE 2004**

---

**CLAUSULA 2o. REGIMEN LEGAL APLICABLE:** Son aplicables al presente ACUERDO DE PAGO las normas, reglas y principios consagrados en el Decreto 2211 de 2004 y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o le sean afines sin desvirtuar su naturaleza; ello con el fin de asegurar la prestación de los servicios de salud a cargo de la ESE, teniendo en cuenta su naturaleza y características.

**CLAUSULA 3o. OBLIGATORIEDAD DEL ACUERDO:** Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2o numeral 2º del Decreto 2211 de 2004, el presente ACUERDO DE PAGO, es aplicable a todos los Acreedores de la ESE, incluyendo a quienes no hayan participado en su negociación o que habiéndolo hecho no hayan consentido en él, cuando es aprobado por el voto favorable del cincuenta y uno por ciento (51%) de las acreencias y como mínimo de la mitad más uno de los acreedores.

**CLAUSULA 4o. ACREEDORES Y ACREENCIAS:** ACREEDORES son las personas naturales y jurídicas titulares de los créditos presentados y determinados por la ESE en la ASAMBLEA GENERAL realizada el 21 de Agosto y continuada el 11 de septiembre de 2009, relacionadas en el **ANEXO 3 "VOTACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL ACUERDO DE PAGO"** del ACUERDO. ACREENCIAS son las deudas a cargo de la ESE, por los valores no cancelados, presentados en su estado, existencia y cuantía por la ESE en la ASAMBLEA GENERAL anotada en precedencia. El **ANEXO 4:** lo compone la **"VOTACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL ACUERDO MEDIANTE COMUNICACIONES ESCRITAS REMITIDAS PREVIAMENTE A LA ASAMBLEA DE ACREEDORES"**

## II. COMITE DE SEGUIMIENTO

**CLAUSULA 5o. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO:** El Comité de Seguimiento del presente ACUERDO estará integrado por representantes de los ACREEDORES de la ESE, así:

Grupo representado	Designado
El representante legal de la ESE, o su delegado:	Dr. HENRY COBO BRITO
Un representante de las entidades pública:	Dr. WILLIAM COHEN MIRANDA
Un representante de las entidades de seguridad social:	Dra. OLGA PALOMINO
Dos representantes de los demás acreedores:	Dra. INDIRA RODRÍGUEZ MERLANO Dr. FERNANDO LÓPEZ CASTILLO.

Los miembros del COMITÉ DE SEGUIMIENTO fueron escogidos por los ACREEDORES del respectivo grupo en la ASAMBLEA DE ACREEDORES de la ESE. La elección de estos miembros se realizó por decisión de la mayoría de los presentes en dicha reunión. Para estos efectos, cada acreedor tuvo derecho a un voto.

**Parágrafo 1:** El representante de la ESE, o su delegado, participa en el Comité con voz pero sin voto.

**Parágrafo 2:** Los miembros formarán parte de este Comité hasta tanto se verifique el cumplimiento del ACUERDO, esto es, cuando se cancelen la totalidad de las obligaciones objeto del mismo.

**Parágrafo 3:** Cada miembro del Comité, salvo los señalados en el Parágrafo 1, tiene un voto para efecto de las decisiones a adoptar. Así mismo, se establece que cada grupo de acreedores podrá nombrar un representante principal y un suplente.

**ACUERDO DE PAGO CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE LORICA, CÓRDOBA, Y SUS ACREEDORES CON BASE EN EL DECRETO 2211 DE 2004**

**Parágrafo 4: Quórum Decisorio.** Las decisiones del Comité de Seguimiento se adoptarán con tres (3) votos provenientes de los miembros con derecho a voto.

**Parágrafo 5. Sesiones y Reglamento del Comité:** El Comité se fijará su reglamento en donde establecerá la periodicidad de las reuniones.

**CLAUSULA 6º. ALCANCE DE LAS FUNCIONES:** Las Funciones del Comité son de carácter consultivo y de verificación y seguimiento del ACUERDO DE PAGO.

El COMITÉ podrá solicitar e inspeccionar en cualquier momento la información jurídica y financiera de la ESE, previa solicitud por escrito.

**III TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA EL PAGO DE LAS ACREENCIAS:**

**CLAUSULA 7o. CLASES DE ACREEDORES Y REGLAS GENERALES PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES.** La ESE y los ACREEDORES, acuerdan clasificar las ACREENCIAS en los siguientes Grupos:

1. Grupo I : Entidades Públicas e Instituciones de Seguridad Social;
2. Grupo II: Otros Acreedores.

Se aclara que la entidad no tiene deudas con los trabajadores y con los pensionados a cargo del Hospital para incluir en el presente ACUERDO DE PAGO.

Previo depuración legal de cada obligación, el pago de las ACREENCIAS se efectuará en los términos, condiciones y plazos definidos en el **ANEXO 5: "ESCENARIO FINANCIERO"** y en general en el ACUERDO.

Todo pago se sujetará a las disposiciones legales financieras y en materia presupuestal de la ESE.

**CLAUSULA 8o. DE LAS CONDONACIONES O QUITAS.** En cualquier momento cualquiera de los ACREEDORES podrá realizar condonaciones, quitas y cualquier tipo de descuentos que no afecten derechos irrenunciables, ello procurando el pago anticipado de su crédito en los términos señalados en este ACUERDO. Para el efecto, el ACREEDOR presentará la propuesta de condonación, quita o descuento a la ESE, quien la valorará teniendo en cuenta su capacidad financiera y presupuestal conforme lo señalado en el inciso 2o de la Cláusula 10o.

**CLAUSULA 9º.** Los ACREEDORES aceptan la propuesta de la ESE en el sentido de condonar los intereses causados y que llegaren a causarse sobre el valor del capital de las ACREENCIAS y expresamente se comprometen y obligan a no iniciar nuevos procesos en contra de la ESE para obtener el pago de indemnizaciones o de intereses sobre las mismas.

**IV. COMPROMISOS DE LA ESE**

**CLAUSULA 10o. COMPROMISOS DE PAGO Y FUENTES DE FINANCIACIÓN:** En virtud de lo dispuesto en el presente ACUERDO, la ESE presentará y ejecutará los planes

**ACUERDO DE PAGO CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE LORICA, CÓRDOBA, Y SUS ACREEDORES CON BASE EN EL DECRETO 2211 DE 2004**

---

de pago en favor de los ACREEDORES, en la forma que se establece en el **ANEXO 5. "ESCENARIO FINANCIERO"** del ACUERDO.

**Parágrafo 1o.** El producto de la venta de activos y otros ingresos de recursos de capital, exceptuados los que eventualmente hayan sido asignados con destinación específica para proyectos de inversión, se destinarán preferentemente al pago adelantado de las acreencias, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. Pago acreencias cuyos titulares otorguen a la ESE condonaciones o quitas o cualquier otro descuento sobre su crédito. El recurso destinado para este concepto no podrá ser superior del 50% del monto disponible de la venta de activos y otros ingresos de recursos de capital. En el evento que las quitas propuestas en el período superen el porcentaje señalado se preferirá la que represente mayor valor de descuento para la ESE.
- b. Pago de acreencias en orden descendente de su valor, es decir se utilizarán los recursos para realizar abonos prefiriendo las acreencias de mayor valor hasta saldarlas y así sucesivamente. Los recursos destinados para este concepto no podrán ser inferiores del 50% del disponible.

**CLAUSULA 11o. PROCEDIMIENTO, METODOLOGÍA Y PLAN DE PAGOS:** De acuerdo con lo aprobado por la ASAMBLEA DE ACREEDORES los pagos se realizarán conforme lo señalado en el **ANEXO 6. PLAN DE PAGOS.**

**Parágrafo 1o.** Para efectos del Plan de Pagos, se tendrá en cuenta los dos grupos de acreedores relacionados en la Cláusula 7o del presente ACUERDO.

La finalidad de esta división es establecer el porcentaje de recursos que periódicamente se asignarán por grupo para servir la deuda. Porcentajes que de acuerdo con el **ANEXO 1 "INVENTARIO DE ACREEDORES Y ACREENCIAS"** son: 39% y 61%, respectivamente. El monto total de la deuda de la ESE considerada para el presente ACUERDO asciende a \$3.347.494.091.00, de los cuales al Grupo I corresponde \$1.309.008.076.00 y al Grupo II \$2.038.486.015.00.

**Parágrafo 2o.** La ASAMBLEA DE ACREEDORES aprueba que para el Grupo II – "OTROS ACREEDORES" - los pagos se realicen teniendo prelación las acreencias de menor monto sobre las de mayor valor, en consecuencia, una vez canceladas las menores se procederá con la que le siga en mayor valor, y así sucesivamente. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el literal b. del Parágrafo 1 de la Cláusula 10ª respecto a la posibilidad de conceder condonaciones o quitas a la entidad.

De igual manera, aprueba la ASAMBLEA DE ACREEDORES que por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del producto de la venta de activos y otros ingresos de recursos de capital sean utilizados para pagar anticipadamente los créditos de mayor a menor valor, conforme lo señalado en el literal b.) del Parágrafo 1o de la Cláusula 10o.

**Parágrafo 3o.** En el Grupo I – "INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO Y SEGURIDAD SOCIAL" los pagos se harán a prorrata de acuerdo con el monto de la deuda.

**ACUERDO DE PAGO CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE LORICA, CÓRDOBA, Y SUS ACREEDORES CON BASE EN EL DECRETO 2211 DE 2004**

**Parágrafo 4o.** La ASAMBLEA DE ACREEDORES aprueba que las acreencias menores a \$3.000.000.00 sean pagadas en el segundo semestre de 2009 sin importar el grupo de acreedores al que pertenezcan.

**Parágrafo 5o.** Como quiera que las cuentas por pagar del “Grupo I: Entidades Públicas e Instituciones de Seguridad Social” relacionadas en el **ANEXO 1 “INVENTARIO DE ACREEDORES Y ACREENCIAS”** corresponden a las cifras que tiene la entidad en sus estados financieros y en algunos eventos no coinciden con las de la entidad acreedora, se acuerda que el VALOR DEFINITIVO de estos créditos se obtendrá con base en proceso de conciliación de cuentas que adelantarán las partes.

La ESE se compromete con las entidades acreedoras a facilitar el proceso de conciliación de cuentas adelantando las gestiones pertinentes para la misma e informando a las entidades la persona encargada por la ESE para el proceso de conciliación.

Las cifras definitivas serán informadas al COMITÉ DE SEGUIMIENTO aquí constituido.

**Parágrafo 6o.** La ASAMBLEA DE ACREEDORES aprueba que las obligaciones de la ESE no incluidas en el **ANEXO 1 “INVENTARIO DE ACREEDORES Y ACREENCIAS”** por tener pendiente su legalización o estar en trámite de conciliación ante la autoridad competente no hagan parte del presente ACUERDO DE PAGO. En tal virtud, aprueba que las mismas sean atendidas y pagadas previo cumplimiento del presente ACUERDO.

## **VII. EFECTOS DEL ACUERDO**

**CLAUSULA 12o. EFECTOS:** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2º numeral 2º del Decreto 2211 de 2004, este ACUERDO DE PAGOS es de obligatorio cumplimiento para la ESE y para todos sus ACREEDORES, incluyendo a quienes no hayan participado en la negociación del ACUERDO o que, habiéndolo hecho, no hayan consentido en él.

**CLAUSULA 13o. RECONOCIMIENTO DEL ACUERDO:** Votada la celebración del presente ACUERDO, el reconocimiento de su contenido se entiende efectuado con la firma de cada uno de los ACREEDORES que lo votó favorablemente y la firma del documento por parte del representante legal de la entidad territorial.

**CLAUSULA 14o. PUBLICACIÓN:** El ACUERDO DE ACREEDORES será publicado en la página Web de la Superintendencia Nacional de Salud.

**CLAUSULA 15o. MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD:** Las partes manifiestan su conformidad con los términos del presente ACUERDO mediante la suscripción de las Hojas de Votación del Acuerdo de Reestructuración anexos 3 y 4.

Por la ESE

**HENRY ANTONIO COBO BRITO**

Agente Especial

Hospital San Vicente de Paúl de Lorica - Córdoba.

**ACUERDO DE PAGO CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE LORICA, CÓRDOBA, Y SUS ACREEDORES CON BASE EN EL DECRETO 2211 DE 2004**

Por LOS ACREEDORES:

**Anexos que hacen parte integral del presente ACUERDO:**

**ANEXO 1 “INVENTARIO DE ACREEDORES Y ACREENCIAS”**

**ANEXO 2 “CONSTANCIA DE ASISTENCIA ASAMBLEA”**

**ANEXO 3 "VOTACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL ACUERDO DE PAGO"**

**ANEXO 4 “VOTACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL ACUERDO MEDIANTE COMUNICACIONES ESCRITAS REMITIDAS PREVIAMENTE A LA ASAMBLEA DE ACREEDORES”**

**ANEXO 5: "ESCENARIO FINANCIERO"**

**ANEXO 6. “PLAN DE PAGOS”**

**ANEXO 7: “ADENDO GRUPO - ENTIDADES PÚBLICAS E INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**

**ANEXO 8: “ADENDO GRUPO – OTROS ACREEDORES”**